

BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA, CON DESTINO AL SERVICIO DE INNOVACIÓN, DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, AL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL TEMPORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases, la ampliación de la bolsa de trabajo de **Técnico/a Medio/a en Informática**, con destino al Servicio de Innovación, del Área de Desarrollo Local, Innovación, Medio Ambiente y Agricultura, para cubrir las necesidades de personal temporal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

2.- REQUISITOS.

Será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, así como, ser cónyuge de los/as españoles/as o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener conocimientos suficientes en lengua castellana.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Grado en Informática, Diplomatura en Informática, o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Poseer carnet de conducir.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Atención a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva www.diphuelva.es/empleopublico.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado/a.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha solicitud, el/la peticionario/a, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los/as aspirantes, podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el/la interesado/a deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.2.- Documentos y plazo de presentación

Las solicitudes, deberán ir acompañadas del D.N.I. y de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos, así como aquellos méritos que se deseen alegar, de acuerdo a lo establecido en la Base 9 de las presentes bases. Deberán presentarse **desde el 26 al 30 de enero de 2015, ambos inclusive**.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación Provincia de Huelva, y a nivel informativo en la página web de la Diputación Provincial de Huelva.

3.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9, de Huelva), o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- FUNCIONES.

Las funciones, con carácter general, serán las propias relacionadas con el puesto de trabajo y la categoría profesional.

5.- JORNADA LABORAL

Los servicios se prestarán conforme a lo regulado en el vigente Reglamento de Condiciones de Trabajo, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación vigente.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá, a la mayor brevedad posible, al objeto de aprobar la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de Anuncios de esta Excm. Diputación Provincial, y a nivel informativo, en la página web de la Diputación Provincial de Huelva: www.diphuelva.es/empleopublico, señalándose un plazo de **tres días hábiles** para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión u omisión. En la misma publicación se hará pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión Seleccionadora.

Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Diputación, y a nivel informativo, en la página web de la Diputación de Huelva.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, haciéndose pública su composición conjuntamente con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Uno de ellos/as será personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos, ostentando la Presidencia, uno/a a propuesta de la Junta de Personal, uno/a a propuesta del Comité de Empresa y uno/a a propuesta del servicio correspondiente. La Secretaría será asumida por el Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue. Se designará el mismo número de suplentes.

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Selección será un órgano colegiado quedando facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

8.- PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.

El proceso selectivo se desarrollará mediante la realización de una prueba teórico-práctica a elegir por los/as aspirantes, entre las propuestas por la Comisión Seleccionadora, adecuada al desempeño de las tareas y funciones del puesto convocado, así como valoración del Currículum Vitae acreditado por el/la aspirante.

1. Prueba teórico-práctica, constará de 2 fases a realizar en un mismo día (fase teórica y fase práctica), cada una de ellas calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas.

El resultado final de la prueba será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, dividida por el número de fases que contenga, en este caso dos.

La prueba teórico-práctica será eliminatoria, siendo necesario que los/as aspirantes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos para acceder a la valoración inicial de méritos, la cual tendrá carácter provisional, hasta el cotejo de los mismos. En ningún caso la puntuación obtenida en la valoración de méritos podrá aplicarse para superar la prueba teórico-práctica.

- a) **Fase teórica** (de carácter eliminatorio). Consistirá en el desarrollo teórico por escrito sobre las áreas de conocimientos relacionadas con el puesto y especificadas a continuación.
- b) **Fase práctica** (de carácter eliminatorio). Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico por escrito que igualmente versará sobre las áreas de conocimientos relacionadas con el puesto.

Las áreas de conocimientos sobre las que versará la citada prueba son:

- Soporte y mantenimiento de equipos informáticos.
- Administración electrónica y procedimientos.
- Programación y desarrollo de aplicaciones.
- Administración de sistemas informáticos y de la comunicación.
- Formación y E-Learning.
- Proyectos de Innovación relacionados con el marketing digital y relacionados con la gestión empresarial.
- Conocimientos en Proyectos Europeos de innovación.

La valoración inicial de los méritos, que tendrá carácter provisional, se realizará a aquellos/as que hubieren superado la prueba de carácter teórico-práctica, atendiendo a los méritos alegados y acreditados, de acuerdo a la forma establecida en la Base 9 y 10 de las presentes bases.

La ponderación de la prueba teórico-práctica en el proceso será del 70% sobre el total y la de la valoración de los méritos será del 30%.

9.- BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La valoración de los méritos se adecuará a las características del puesto, de acuerdo al siguiente baremo:

9.1.- Formación.

Por la participación en Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc. siempre que tenga relación directa con las tareas y funciones a desarrollar en el puesto convocado, así como aquellos que tengan relación con las áreas de conocimiento establecidas:

Duración	Impartido		Curso de asistencia		Curso recibido con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Hasta 20h. o 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 h. De 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 h. De 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 h. De 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 h. De 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 h. Más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 h Más de 120 días	2,00	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Cursos, Seminarios, Congresos...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

Cuando no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas o 4 días.

No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean por impartirlos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá una equivalencia de 10 horas. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar, para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

9.2.-Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación en la Excm. Diputación Provincial de Huelva: 0.080 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la Administración Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% del capital Provincial: 0,070 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,035 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0291 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

10.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.

La acreditación de los requisitos establecidos en la Base 2, y cuales méritos se deseen alegar según la Base 9 de las presentes bases, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Fotocopia del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia ha de ser completa).

Formación: Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, seminario, master, congreso, jornada, simposio, etc., con indicación del número de horas o días de duración (la copia ha de ser completa).

Experiencia: Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración, donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social; o bien, en caso de empresa privada, mediante contrato junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (la copia ha de ser completa).

Carnet de Conducir: Fotocopia simple del carnet de conducir clase B (la copia ha de ser completa).

11.- CALIFICACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS.

La nota final estará formada por la suma de las puntuaciones de la prueba teórico-práctica y la valoración del Currículum Vitae.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección efectuará propuesta de resolución incluyendo la relación de las personas que integrarán la Bolsa de Reservas, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y a nivel informativo en la página web de la misma.

12.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Contra los restantes actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de tres días desde el día siguiente al de su publicación, salvo que de forma expresa se fije otro plazo distinto para el trámite correspondiente.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva mediante Decreto de la Presidencia nº 121, de 23 de enero de 2015.

Huelva, a 23 de enero de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,

